

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. WERNER ALBERTO JUÁREZ PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTATARIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será de \$1,200.00 en dos emisiones de \$600.00 para cubrirse los días quince y día último de cada mes a partir de la fecha de inicio del presente.

III. DECLARA EL PRESTATARIO que cuenta con Licenciatura en Bibliotecología, expuesto, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PRESTATARIO se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones por apoyo en el proyecto de Automatización de la revista "Educando para educar: Fase 5. Según el objetivo que marca el proyecto de automatización de la revista "Educando para educar"

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA.- LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$1,200.00 mensuales a retribuirse lo correspondiente en dos emisiones de \$600.00 para cubrirse los días quince y día último de cada mes a partir de la fecha de inicio del presente. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que será por el periodo del 01 de noviembre del 2020 al 30 de enero del 2021.

DE OTRAS RESPONSABILIDADES

TERCERA.- EL PRESTATARIO entregará reporte a la dirección del área de las actividades realizadas de manera mensual con la evidencia de las mismas, así como un informe de su aplicación, según se solicite, el cual se deberá entregar a la Coordinación administrativa.

CUARTO.- Para coadyuvar en el desarrollo de las actividades a realizar, EL PRESTATARIO hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye la plataforma de la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

QUINTA.- EL PRESTATARIO de acuerdo a su horario de labores, tendrá que atender los días y horarios que la responsable del proyecto de automatización vea conveniente para cada sesión por lo que deberá entregar reporte a la dirección del área de las actividades realizadas de manera mensual con la evidencia de las mismas,

DE PENALIZACIÓN

SEXTA.- En caso de incumplimiento por EL PRESTATARIO de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Así mismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Para LA INSTITUCIÓN

Nicolás Zapata Núm. 200
Colonia Atlas

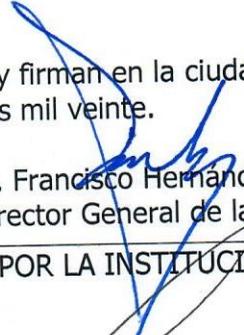
Eliminado, omitiendo 2 renglones que contienen DATOS PERSONALES, consistentes en DATOS PERSONALES COMO DOMICILIO PARTICULAR con fundamento en el artículo 3º Fracción XVII, XXVIII Y XXXVII de la LTAIPESLP, así como de las disposiciones 39, 41, 42, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los treinta días del mes de octubre del dos mil veinte.


Lic. Werner Alberto Juárez Padilla

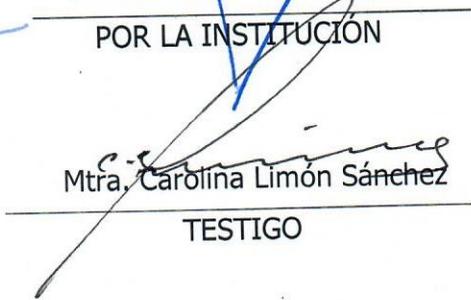
EL PRESTATARIO


Dr. Francisco Hernández Ortiz
Director General de la BECENE

POR LA INSTITUCIÓN


Dra. Elida Godina Belmares

TESTIGO


Mtra. Carolina Limón Sánchez

TESTIGO